

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

INTERLOCUTORIO	931
DEMANDANTE	MARIA BEATRIZ - ARIAS VALENCIA
DEMANDADO	ANGE PAOLA - VALENCIA MATAALLANA
PROCESO	REIVINDICATORIO
RADICADO	170014003007-2023-00365-00

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Deberá aportar el avalúo catastral de los inmuebles objeto de reivindicación, expedido por la entidad encargada de la gestión catastral del municipio donde se encuentra ubicado, esto es, MASORA.
2. Deberá agotar requisito de procedibilidad.
3. En el poder, identificará cuáles son los bienes a reivindicar.
4. Aclarará el supuesto fáctico séptimo, en relación con el nombre de quien vendió a la demandante los inmuebles
5. Adecuará la pretensión primera, en tanto no está en discusión la titularidad del derecho de dominio de la demandante.
6. No se encuentra clara la pretensión quinta.
7. Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022, en relación con la remisión de la demanda, subsanación y sus anexos a la parte demandada.
8. Indicará la dirección de notificación del extremo pasivo.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 096 del 28 de junio de 2023
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c5d137e424930a1f06d2ac682b89c09ddf3b0bcd93051d2d179f551aad69d4**

Documento generado en 27/06/2023 02:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>